

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación de las las listas cobratorias en concepto de abastecimiento de agua potable, correspondientes al primer trimestre de 2023 (enero, febrero y marzo de 2023). BOP-2023-2463

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2023-2157

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2023-2160

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal para el ejercicio 2023. BOP-2023-2462

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Convocatoria para la provisión de la Jefatura de Negociado de Contabilidad e Intervención. BOP-2023-2145

Corrección de error en lista provisional de admitidos y excluidos en proceso selectivo de 29 plazas de Policía Local. BOP-2023-2454

Convocatoria de proceso selectivo de 1 Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén. BOP-2023-2509

Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén.

Rectificación de error material en publicación del edicto 2023/2383. Relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Ordenanza como personal laboral fijo. Resolución 2023/309. BOP-2023-2478

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al año 2023. BOP-2023-2151

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. BOP-2023-2161

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación del Precio Público para la representación de la obra del Cid en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso el 10 de junio de 2023. BOP-2023-2143

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Monitor/a de Escuela Infantil a media jornada, mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos. BOP-2023-2154

Propuesta de aprobación de los estatutos para la constitución de la asociación "Grupo de ciudades españolas del sector automoción y componentes". BOP-2023-2155

Propuesta de aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Martos. BOP-2023-2156

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Oficial Segunda Fontanero, mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos. BOP-2023-2152

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Aprobación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de las convocatorias excepcionales para la estabilización del empleo temporal de varias plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Navas de San Juan (Personal Funcionario y Personal Laboral). Composición de Tribunales y fechas de baremación. BOP-2023-2471

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los procesos selectivos seguidos en el marco del procedimiento extraordinario para estabilización del empleo temporal para la cobertura de las siguientes plazas: una de Operario/a conductor/a barredor/a; otra de Técnico/Auxiliar Museo-Biblioteca; otra de Limpiador/a; y otra de Operario/a de Cementerio. BOP-2023-2146

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación del Padrón del servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de enero 2023. BOP-2023-2477

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2023, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2023-2479

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS. CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA.

Anuncio de información pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa de instalación eléctrica titularidad de Aceites Guadalentín, SL Expte. Pretor 2561. BOP-2023-2034

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2023/2463 *Aprobación de las las listas cobratorias en concepto de abastecimiento de agua potable, correspondientes al primer trimestre de 2023 (enero, febrero y marzo de 2023).*

Edicto

Don Juan Guidú López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que por resolución de la Alcaldía, de fecha 5 de mayo de 2023, se aprobó las listas cobratorias del concepto de abastecimiento de agua potable, correspondiente al primer trimestre de 2023 (enero, febrero y marzo de 2023).

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1988, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en período voluntario será único, se extenderá hasta el día 10 de julio de 2023, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de suministro domiciliario de agua.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, 5 de mayo de 2023.- El Alcalde, JUAN GUIDÚ LÓPEZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2023/2157 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha he dictado la siguiente resolución de la Alcaldía.

Visto que el próximo día 29 de abril de 2023 debería de celebrar el matrimonio civil entre don Bartolomé Bayona Mora y doña Lina Martínez Serrano, expediente del Registro Civil de Jaén número 19/23.

Vista la imposibilidad de celebrar el acto.

Y vistos el art. 21.3 de la LBRL y los arts. 43, 44, 120 y 121 del ROF.

He resuelto:

Primero: delegar especialmente en la concejala doña María del Carmen Guzmán Guzmán las funciones de la Alcaldía, para la celebración del mencionado acto matrimonial.

Segundo: dar cuenta al Pleno municipal en la primera sesión que celebre.

Insértese en el libro de resoluciones, notifíquese a los interesados y publíquese en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Huelma, 24 de abril de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2023/2160 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha he dictado la siguiente:

Visto que el próximo día 6 de mayo de 2023 debería de celebrar el matrimonio civil entre don David García Oya y doña Desirée León Aranda, expediente del Registro Civil de Jaén número 480/22.

Vista la imposibilidad de celebrar el acto.

Y vistos el art. 21.3 de la LBRL y los arts. 43, 44, 120 y 121 del ROF.

He resuelto:

Primero: delegar especialmente en el Concejal don Juan Martínez Vera las funciones de la Alcaldía para la celebración del mencionado acto matrimonial.

Segundo: dar cuenta al Pleno municipal en la primera sesión que celebre.

Insértese en el libro de resoluciones, notifíquese a los interesados y publíquese en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Huelma, 24 de abril de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2023/2462 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal para el ejercicio 2023.*

Edicto

Don Juan Matías Reyes Mendoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibro (Jaén), hace público que, contra el acuerdo adoptado día 4 de abril del 2023, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2023 y de la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169-3 de las Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

PRESUPUESTO GENERAL

1.1. INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1º	Impuestos Directos	981.262,33
2º	Impuestos Indirectos	12.800,00
3º	Tasas y otros Ingresos	322.636,57
4º	Transferencias Corrientes	1.120.353,06
5º	Ingresos Patrimoniales	91.415,24
6º	Enajenación de Inversiones Reales	13.145,00
7º	Trasferencias de Capital	805.481,04
8º	Activos Financieros	20.000,00
9º	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL DE INGRESOS	3.367.093,24

1.2. GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1º	Gastos de Personal	1.021.323,23
2º	Gastos en Bienes corrientes	996.708,28
3º	Gastos Financieros	2.800,00
4º	Transferencias corrientes	298.191,47
5º	Fondo de contingencia	0,00
6º	Inversiones Reales	1.028.070,26
7º	Transferencias de Capital	0,00
8º	Activos Financieros	20.000,00
9º	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL DE GASTOS	3.367.093,24

PLANTILLA.

A) Personal Funcionario.

DENOMINACIÓN	No	VACANTES	GRUPO
I. HABILITACION NACIONAL			
1.1. Secretaría- Intervención	1	0	A1
II. ADMINISTRACIÓN GENERAL			
2.1 Subescala Técnico de Gestión	1	0	A2
2.2. Subescala Administrativo	1	1	C1
2.3 Subescala Auxiliar	2	1	C2
III Escala de Administración Especial			
3.1 Subescala Técnica			
Técnico Medio	1	1	A2
3.2 Subescala de Servicios Especiales			
Policía Local y Auxiliares			
Policías Locales	2	1	C1
Auxiliar Policía Local	1	0	E

B) Personal Laboral Fijo.

DENOMINACIÓN	No	VACANTES	GRUPO
Dinamizador de subvenciones y Sociocultural de Guadalinfo	1	0	C1
Auxiliar de Biblioteca	1	0	C2
Auxiliar Administrativo	1	1	C2
Oficial de Mantenimiento y Electricidad	1	0	C2
Oficial-Conductor de Camión	1	1	C2
Oficial de Oficios	1	1	C2
Monitor Deportes (T. parcial)	2	2	C2
Conserje Colegio Público	1 1	0	E

Limpiadora Dependencias Municipales	1	0	E
Sepulturero. Mantenedor	1	1	E
Peón Servicios Múltiples	1	1	E

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1, del artículo 171 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo.

Ibros, 8 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN MATÍAS REYES MENDOZA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2023/2145 *Convocatoria para la provisión de la Jefatura de Negociado de Contabilidad e Intervención.*

Edicto

Por Resolución número 2023/2724 del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos de 17 de abril de 2023, dictada en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2021, relacionadas con el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la convocatoria para cubrir un puesto de trabajo vacante, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de trabajo vacante que se relaciona en el Anexo I, cuyas características, requisitos y condiciones particulares de acceso figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, por el procedimiento de concurso.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1.- De conformidad con lo determinado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos perteneciente a la Escala de Administración General, que reúna los requisitos y condiciones particulares de acceso que figuran en el Anexo I cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure dicha suspensión.

2.- El personal funcionario que se encuentre en excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar podrá participar en el presente concurso siempre que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes, una vez cumplido el período mínimo legalmente establecido de permanencia en dichas situaciones.

3.- Pertenecer a un Cuerpo o Escala de Administración General encuadrado en el Subgrupo C1, estar en posesión del título académico de Bachillerato y acreditar, al menos, dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera en plazas encuadradas en el

correspondiente Subgrupo de Clasificación al que pertenece el puesto a cubrir.

4.- El personal funcionario en servicio activo con destino provisional en el puesto convocado, estará obligado a participar en el presente concurso.

5.- El personal funcionario con destino definitivo sólo podrá participar en la presente convocatoria si han transcurrido, al menos, dos años desde su toma de posesión en el mismo.

6.- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

7.- No se valorarán como méritos los requisitos que se exijan en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño del puesto convocado.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas presentarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en la que manifestarán reunir los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el horario y días de apertura al público, o conforme establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm.236 de 2 de octubre).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los meritos alegados, excepto aquella que deba ser extendida por el propio Ayuntamiento, en cuyo caso la persona interesada indicará en la misma solicitud de participación que el Ayuntamiento expida la oportuna certificación.

La justificación de los méritos alegados se hará mediante originales o copias. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No se valorarán los méritos alegados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los posteriores anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, especificando, en su caso, la causa de exclusión, y se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el Tablón de Edictos, para reclamar contra la exclusión y para la

subsanación de los defectos.

Transcurrido dicho plazo, una vez resueltas las reclamaciones, se dictará una nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará, igualmente, en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Si no hubiese reclamaciones, transcurrido el periodo de subsanación, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración.

La Comisión, que responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y a la adecuación al criterio de paridad entre mujer y hombre, estará constituida por Presidente y cuatro Vocales, todo ellos funcionarios de carrera y por el Secretario de la Corporación, éste con voz pero sin voto.

El nombramiento de los miembros incluirá el de sus respectivos suplentes.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y sin la asistencia, en todo caso, del Presidente y Secretario.

Los miembros de la Comisión de la Valoración podrán ser recusados por las personas aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Asimismo deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la mencionada ley.

En ausencia del Presidente o Secretario se estará, igualmente, a lo dispuesto en la Ley 40/2015.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas del Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

A los efectos establecidos en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, las Comisiones de Valoración se clasificarán en función de la categoría a la que pertenezcan los puestos objeto de concurso.

En lo no previsto en estas Bases, la Comisión queda autorizada para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas que sean precisas para el normal desarrollo del concurso.

SEXTA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La Comisión de Valoración estudiará y valorará los méritos alegados y acreditados

documentalmente por las personas aspirantes, referidos siempre a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con el siguiente baremo:

1º GRADO PERSONAL:

El grado personal se valorará en función del nivel de Complemento de destino asignado en la plantilla presupuestaria al puesto de trabajo ocupado por la persona aspirante en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente manera:

NIVEL	PUNTAJÓN
22	0,65
20	0,55
18	0,45
17	0,40

2º ÁREA FUNCIONAL.

- Por pertenecer al área funcional donde se encuentra el puesto : 2,00 puntos.

Para valorar el área funcional se tendrá en cuenta la sección de la plantilla presupuestaria en que se encuentra el puesto objeto de cobertura y el área funcional donde se encuentren los puestos ocupados definitivamente por los solicitantes, considerando la clasificación por programas del presupuesto municipal según la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

3º CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Se valorará la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento, impartidos por las Administraciones Públicas o por organismos privados en colaboración con aquellas, o por promotores incluidos en el marco de los acuerdos para la Formación Continua de las Administraciones Públicas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un periodo de cinco años entre uno y otro. En este caso se valorará el más favorable para la persona que concurra.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala de puntuación siguiente:

- Hasta 14 horas o 2 días de duración : 0,10 puntos.
- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,15 puntos.
- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,25 puntos.
- De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,30 puntos.
- De más de 200 horas o más de 40 días: 0,35 puntos.

PUNTAJÓN MÁXIMA POR ESTE APARTADO: 2,00 PUNTOS.

4º ANTIGÜEDAD.

Por cada año de servicios prestados a la Administración Pública, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera: 0,25 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ESTE APARTADO: 5,00 PUNTOS

En el supuesto de que alguna persona aspirante supere el máximo previsto por antigüedad se reducirán proporcionalmente todos los puntos del resto de los aspirantes.

No se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A los efectos de la valoración de los apartados precedentes, en su caso, cuando se aluda a cómputo de tiempo, se valorarán los meses completos con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo, dividiendo la puntuación que corresponda por año entre doce.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CONCURSO: 10,00 PUNTOS

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada:

- 1º A la antigüedad.
- 2º Al área funcional.
- 3º A la formación.
- 4º Al grado.

En caso de persistir el empate se acudirá la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en ese proceso selectivo.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en cada uno de los cuatro apartados anteriores.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación las puntuaciones totales obtenidas por las personas aspirantes y elevará al órgano competente propuesta de adjudicación a favor de la que haya obtenido mayor puntuación.

SÉPTIMA.- TOMA DE POSESIÓN.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta definitiva de adjudicación de la Comisión de Valoración en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Excepcionalmente, a propuesta del órgano competente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación.

OCTAVA.- VINCULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las personas participantes en el concurso, salvo las que tengan el carácter de forzoso, podrán desistir de la solicitud presentada en cualquier momento anterior a la publicación en

el Tablón de Edictos de la Corporación de la propuesta de la Comisión de Valoración sobre adjudicación del puesto. El Ayuntamiento aceptará el desistimiento mediante resolución notificada al interesado, declarando concluso el procedimiento respecto del concursante desistido.

NOVENA.- DESTINOS.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

DÉCIMA.- NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Jaén, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso selectivo.

El procedimiento de concurso se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1086, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

Sección	Nº Puesto	P.Rpt	Denominación	Grupo	CD	Sing	NJ	CE 2022	SP	Requisitos específicos
92006	10706	AY0 069	JEFATURA NEGOCIADO DE CONTABILIDAD E INTERVENCIÓN	C1	22	NS	F	12.732,58	C	

Jaén, 19 de abril de 2023.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2023/2454 *Corrección de error en lista provisional de admitidos y excluidos en proceso selectivo de 29 plazas de Policía Local.*

Edicto

Por Resolución del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos de 5 de mayo de 2023, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2021, relativa a la rectificación de errores materiales advertidos en la lista provisional de personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, que se recoge en el Anexo I (TURNO LIBRE) de la convocatoria para la provisión en propiedad de 29 plazas de Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía, correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019 y de 2021, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Jaén, de las que 24 mediante el sistema de acceso de turno libre y procedimiento de selección de oposición y 5 mediante el sistema de movilidad sin ascenso y procedimiento de selección de concurso de méritos, que ha sido publicada mediante EDICTO 2023/2090 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 77 de 24 de abril de 2023, y a tenor de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a:

PRIMERO. La corrección de errores advertidos en la lista provisional de admitidos, publicada en el citado EDICTO 2023/2090 concretamente en el ANEXO I (TURNO LIBRE pág. 7259 y 7263) del BOP de Jaén núm. 77, respecto de aspirantes que no figuran incluidos en la referida lista provisional, debiendo ser incluidos.

La presente Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (<http://www.aytojaen.es>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL ASPIRANTES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE.

ADMITIDOS:

Donde dice:

Nº	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	DNI
79	Gallardo	García	Luis	****713L
80	Gallardo	Torres	Javier	****683X

Debe decir:

Nº	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	DNI
79	Galán	Sánchez	Adrián	****197T
80	Gallardo	García	Luis	****713L
81	Gallardo	Torres	Javier	****683X

Donde dice:

Nº	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	DNI
262	Romero	Romero	José Antonio	****354C
263	Romero	Cano	Jesús	****439L
264	Romero	González	Jesús	****086C
265	Romero	Molina	José Antonio	****603P
266	Romero	Sánchez	Jorge	****911D

Debe decir:

Nº	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	DNI
262	Romero	Cano	Jesús	****439L
263	Romero	González	Jesús	****086C
264	Romero	Martín	Sergio	****333T
265	Romero	Molina	José Antonio	****603P
266	Romero	Romero	José Antonio	****354C
267	Romero	Sánchez	Jorge	****911D

Jaén, 8 de mayo de 2023.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2023/2509 *Convocatoria de proceso selectivo de 1 Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

Por Resolución del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos de 9 de mayo de 2023, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2021, se procede a la convocatoria de proceso selectivo de 1 Auxiliar Administrativo, encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, para la cobertura provisional de la plaza 530R de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, mediante nombramiento como funcionario interino, por un plazo máximo de 3 años, por el sistema de acceso de turno libre y sistema selectivo de oposición, con arreglo a las bases siguientes:

I.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante nombramiento de funcionario interino de 1 Auxiliar Administrativo, encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, para la cobertura provisional de la plaza 530R de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, mediante nombramiento como funcionario interino, por un plazo máximo de 3 años, por el sistema de acceso de turno libre y sistema selectivo de oposición.

II.- Requisitos de admisión de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Podrán participar, igualmente, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de

las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP1 o equivalente a efectos académicos y profesionales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar la correspondiente homologación.

III.- Presentación de solicitudes.

En el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Jaén, quienes deseen tomar parte en el proceso cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base II.

Se adjuntará a la solicitud:

- Justificante del abono de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias de la exención, según se especifica más adelante.

- Fotocopia del DNI

- Fotocopia de la titulación exigida en el punto e) de la Base II, o justificante del abono de los derechos de expedición, o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.

Si concurren personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tiene la persona candidata para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, la persona candidata aportará el correspondiente certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el

órgano competente, indicando que se posee una discapacidad igual o superior al 33%, que se adjuntará a la solicitud de participación, así como la documentación que se indica en el párrafo anterior para justificar la adaptación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.

Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación, en el horario y días de apertura al público, o conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén número 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, ingresados en la cuenta número ES25 3067 0001 37 1147447922, abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén en la Entidad Caja Rural de Jaén.

Con relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el organismo competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Estas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior, así como acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo, en el mismo período. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior al salario mínimo interprofesional.

c) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

El ingreso de la tasa podrá efectuarse mediante giro postal o transferencia bancaria, haciéndolo constar en la solicitud de participación, indicando la clase de giro, fecha y número. En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante, así como proceso selectivo por el que solicita participar.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

IV.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la Corporación, se concederá un plazo de 5 días hábiles para subsanación. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el caso de que en dicha publicación no se incluyera la relación de las personas solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, se entenderán elevadas a definitivas dichas listas. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V.- Tribunal.

El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera a designar por el órgano competente

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera a designar por el órgano competente

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a la exigida para las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Concejal delegado de Recursos Humanos junto con la lista provisional de admitidos y excluidos. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo y velar por el buen desarrollo del mismo.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal que intervendrá en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, se clasifica dentro de la Categoría Tercera, a los efectos de lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá declarar desierta la plaza convocada en el supuesto de que ninguno de los aspirantes obtenga 5.00 puntos en el ejercicio de la oposición.

VI.- Procedimiento de selección y desarrollo del proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de un único ejercicio.

El ejercicio consistirá en responder un cuestionario de respuestas múltiples de 25 preguntas con cuatro respuestas cada una, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre las materias que aparecen en el Anexo I.

El ejercicio contendrá asimismo 5 preguntas de reserva que los aspirantes deberán contestar y que se utilizarán, siguiendo el orden en el que aparezcan en el mismo, ante la aceptación de posibles impugnaciones contra alguna o algunas de las 25 preguntas de las que consta el ejercicio.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, tendrá carácter eliminatorio y será necesario obtener al menos 5 puntos para superarlo.

En este ejercicio, cada respuesta correcta se puntuará con 0,40 puntos, cada respuesta errónea o respuesta múltiple restará 0,10 puntos, las preguntas no contestadas no puntuarán.

Puntuación total máxima en la fase de oposición: 10,00 puntos.

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes se efectuará un sorteo entre los afectados, sorteo que se realizará por el funcionario/a que ostente en ese

momento la Secretaría General del Ayuntamiento de Jaén. El sorteo servirá igualmente para dirimir todos los empates que puedan producirse para la constitución de la bolsa prevista en las presentes bases.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en los boletines oficiales. Éstos se publicarán por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba, en el tablón de edictos y/o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento,

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección. La incomparecencia al ejercicio obligatorio determinará automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

VII.- Relación de aprobados y bolsa de trabajo.

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de la Corporación la relación de las personas que superan el proceso selectivo, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, con indicación de las puntuaciones obtenidas por cada candidato.

Igualmente, el Tribunal elevará la correspondiente propuesta al órgano competente para la formalización del correspondiente nombramiento interino.

Será nula de pleno derecho cualquier propuesta o resolución que declare que han superado el proceso selectivo un número mayor de personas que el de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, el Tribunal hará pública la lista de personas que, no habiendo obtenido nota suficiente para la superación del proceso selectivo, hayan obtenido en el ejercicio una puntuación igual o superior a 5,00 puntos, las cuales pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos que podrá ser utilizada para la cobertura temporal de las necesidades de contratación laboral temporal o nombramiento como funcionario interino que puedan surgir en la categoría de auxiliares administrativos en el Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus organismos autónomos.

Desde la publicación de la relación de personas que superan el proceso selectivo a la que se hace referencia en el párrafo primero de la Base VII comenzarán a computarse los plazos de interposición de recursos según lo establecido en la legislación vigente.

VIII.- Presentación de documentos y nombramiento.

La persona propuesta presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha en que se publique la relación de aspirantes seleccionados, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez presentada la documentación, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, serán nombrados funcionarios interinos, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días, a contar desde la publicación de la relación de personas aprobadas.

IX.- Norma final y recursos.

Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten, así como para la adopción interpretativa de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las bases de la convocatoria.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

X.- Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como demás disposiciones que resulten de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

MATERIAS DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

- 1.** La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.
- 2.** El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- 3.** La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.
- 4.** Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- 5.** La protección de datos personales. Régimen Jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.
- 6.** La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.
- 7.** El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.
- 8.** Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo. **9.** El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.
- 10.** El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Organización municipal. Competencias.
- 11.** La Provincia. Organización provincial. Competencias.
- 12.** Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.
- 13.** El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.
- 14.** Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 15.** Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.
- 16.** Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

17. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.

18. Administración electrónica y servicios al ciudadano. La información administrativa. Análisis de principales páginas web de carácter público. Servicios telemáticos. Oficinas integradas de atención al ciudadano. Ventanilla única empresarial. El Punto de Acceso General de la Administración General del Estado.

19. Procesadores de texto: Word 2019. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

20. Correo electrónico: Outlook 2019. Conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

Jaén, 9 de mayo de 2023.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

2023/2478 *Rectificación de error material en publicación del edicto 2023/2383. Relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Ordenanza como personal laboral fijo. Resolución 2023/309.*

Edicto

Por Resolución del Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, nº 2023/309-RGMU de fecha 3 de mayo de 2023, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 11.4 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, de fecha 15 de junio de 2019, y de conformidad con lo establecido en las bases para la selección como Personal Laboral Fijo a Jornada Completa de 2 plazas de Ordenanza (Agrupaciones Profesionales), de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante acceso por turno libre y a través del sistema de selección de concurso, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 224 de 21 de noviembre de 2022, SE RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, que se recoge en el Anexo I. La presente resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y, a efectos meramente informativos, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de persona interesada.

SEGUNDO. El Tribunal calificador será el nombrado a estos efectos junto con la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dese traslado de la presente Resolución al Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Deportes, a la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén e inscribese en el Libro de Resoluciones.

ANEXO I

Denominación: Ordenanza como Personal Laboral Fijo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Nº DE PLAZAS: 2

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****160J	BERMUDEZ PUÑAL, JUAN ALBERTO
****335A	CARRILLO IBÁÑEZ, ANGELES
****158B	COMBARRO PARRAS, MARIO
****792Y	LENDINEZ BLANCA, ALONSO
****321Q	MARCHAL MILLAN, JOSE MARIA
****184E	MENDEZ COBO, MARIA DEL CARMEN
****093S	MORALES CARRILLO, FRANCISCO
****092Z	MORALES CARRILLO, MANUEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
****339P	GALVEZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	3

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- (1) Solicitud presentada fuera de plazo: No subsanable
- (2) Tasa pagada fuera de plazo: No subsanable
- (3) No acredita las circunstancias de exención: Subsancable
- (4) No aporta fotocopia del DNI: Subsancable
- (5) No aporta fotocopia de la titulación exigida: Subsancable
- (6) Solicitud sin firma: Subsancable
- (7) Solicitud y Anexo III sin firma: Subsancable
- (8) No indica si opta a una plaza de funcionario de carrera o laboral fijo. Subsancable sólo en el proceso de una plaza.
- (9) No aporta documentación requerida junto a solicitud y Anexo III. No subsancable.

Jaén, 8 de mayo de 2023.- El Presidente del Consejo de Gerencia, FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2023/2151 *Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al año 2023.*

Anuncio

Con fecha 20/04/2023, la Concejala Delegada de Cultura ha dictado la Resolución nº /2023, en Expte. Nº 5973/2023, cuyo contenido literal es el siguiente:

“RESOLUCION DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE CULTURA SOBRE APROBACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2023 DEL AREA DE CULTURA.

Vistos los Informes de la Intervención Municipal adjuntos a las Retenciones de Crédito solicitadas para gestionar las aplicaciones presupuestarias correspondientes a Subvenciones nominativamente contempladas en el Presupuesto Municipal para 2023.

Vista la Propuesta del Área de Cultura de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2023 DEL ÁREA DE CULTURA”

La presente propuesta tiene por objeto establecer el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Cultura, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2023.

Con fecha 17 de noviembre de 2003 se aprueba la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones públicas otorgadas por las Administraciones públicas, cuyo desarrollo reglamentario se encuentra en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La Ley 38/2003, en su artículo 8.1 establece que «Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2023, en su artículo 32, se hace eco de este contenido del Reglamento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como un instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Linares para el año 2023, el Área de Cultura ha procedido a la elaboración de este Plan Estratégico, comprensivo de las líneas de subvención establecidas y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023, del Área de Cultura, cuyo texto es el que sigue:

1. Marco Normativo

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

1.1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

1.2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (R.L.G.S.) (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2005).

1.3. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Linares para el año 2023.

2. Ámbito

El ámbito de aplicación de este Plan abarca el Área de Cultura y en consecuencia comprende las subvenciones a otorgar con cargo a las aplicaciones presupuestarias de dicha Área, previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2023.

El Plan abarca todas las subvenciones, con independencia del procedimiento para su concesión; procedimientos que se determinan de conformidad con lo previsto en la L.G.S., el R.L.G.S. y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2023, y que son los siguientes:

2.1. Régimen de Concurrencia.

2.1.1. Concurrencia Competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2.1.2. Concurrencia no competitiva. Se entenderá el procedimiento mediante el cual, por el objeto y la finalidad de la subvención y, dentro de los límites presupuestarios, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas. La concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases reguladoras y en

La Convocatoria.

2.2. Concesión directa.

La concesión directa deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en L.G.S., R.D.L.G.S. y B.E.P., para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, para los casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos.

En cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación del Alcalde, recogida en el artículo 32 de la vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Será competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones el órgano que se designe en las correspondientes convocatorias de subvenciones del Área de Cultura.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso del que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

3. Objetivos Estratégicos

El objetivo general del Plan Estratégico de Subvenciones es el fomento y la promoción de la actividad cultural del Municipio de Linares, posibilitando el acceso y el ejercicio de dichas actividades, a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales y culturales que en este marco territorial operan. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura.

Para la consecución de este objetivo general se proponen líneas de actuación de acuerdo con los siguientes objetivos estratégicos:

3.1. Hacer patente la clara vocación de fomento de la cultura local del Ayuntamiento de Linares, a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Animación Cultural o de la asistencia técnica y económica.

3.2. Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos locales que fijan a Linares como foco de atención cultural.

3.3. Impulsar actividades de ámbito municipal con carácter general.

3.4. Apoyar los eventos culturales de las barriadas que identifican a las mismas y contribuyen a su vertebración e identidad.

3.5. Promover los Planes de desconcentración de la Acción Cultural como instrumentos de apoyo a las iniciativas vecinales y desarrollo del espíritu de convivencia.

3.6. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición y el voluntariado cultural.

3.7. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales.

3.8. Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso a emprendedores que tienen su actividad en la cultura.

3.9. Cumplir los compromisos municipales legalmente adquiridos, apoyando económicamente a entidades sin ánimo de lucro, en cuya constitución y funcionamiento participa.

3.10. Apoyar la conservación del patrimonio cultural local que, por su relevancia, posea entidad propia y fomenta además, la atracción de turismo hacia Linares.

4. Vigencia

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2023.

En el supuesto que, concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que resulten coincidentes con lo previsto en el Presupuesto del ejercicio en curso.

5. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución general de las actividades y programas subvencionados por el Área será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. De acuerdo con las circunstancias especiales que concurran en determinadas materias, en la convocatoria o en el acto de concesión se podrá determinar otro periodo diferente al anteriormente señalado.

6. Seguimiento y evaluación

El seguimiento y evaluación de los resultados derivados de la aplicación del presente Plan será realizado por la Coordinación del Área. Finalizado el Plan Estratégico de Subvenciones, la Coordinación del Área de Cultura elaborará un informe de evaluación final.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2023, DEL ÁREA DE CULTURA
LÍNEA ESTRATÉGICA "AGRUPACIÓN DE COFRADIAS".

1.- Subvención nominativa, a articular mediante Convenio, a la Agrupación Arciprestal de Hermandades y Cofradías de Linares para gastos Corrientes y de inversión de dicha entidad 2023.

Línea Estratégica	Agrupación Arciprestal de Hermandades y Cofradías de Linares
Descripción	Colaboración financiera 2023
Denominación	Subvención directa nominativa mediante Convenio 2023

Procedimiento	Concesión directa
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	Fomentar el mantenimiento de nuestro patrimonio cultural inmaterial (tradiciones), así como el patrimonio artístico y religioso local y del asociacionismo; al tiempo que generar sinergias económicas y de turismo hacia Linares.
Objetivos Específicos	Apoyar financieramente a la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Linares, que reúne en su local a dichas entidades y organiza los desfiles procesionales de Semana Santa; protege los pasos procesionales y difunde la imagen de Linares a nivel internacional.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2023
Destinatario	Asociaciones ciudadanas, así como ciudadanos y empresas Destinatarios de hostelería y turismo de Linares, y otros relacionadas con los eventos que organizan.
Presupuesto	14.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2023.05.33400.48101
Indicadores	Información publicitada, datos estadísticos

LÍNEA ESTRATÉGICA FUNDACIÓN "ANDRÉS SEGOVIA".

2.- Subvención nominativa en cumplimiento de los Estatutos de la Fundación Privada "Centro de Documentación musical-Casa Museo Andrés Segovia", (Ac.Pleno 11 de mayo de 1995).

Línea Estratégica	FUNDACIÓN "ANDRÉS SEGOVIA"
Descripción	Colaboración financiera en el funcionamiento de la Fundación "Andrés Segovia" de Linares.
Denominación	Subvención directa nominativa mediante Convenio 2023
Procedimiento	Concesión directa nominativa
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	Cumplir el compromiso municipal de apoyar financieramente el mantenimiento de la Fundación privada de carácter Cultural y Objetivos naturaleza permanente de servicio, adoptado por acuerdo plenario Estratégicos de 11 de mayo de 1995, y Anexo I a Escritura pública de constitución de dicha Fundación, otorgada en Linares, ante el Notario D. Alfonso Fernández Palomares, núm. 1302, de 18.5.1995.
Objetivos Específicos	Apoyar que se cumplan los fines de la Fundación, recogidos en el artículo 6 de sus Estatutos, favoreciendo el conocimiento y la difusión de la vida y obra del ilustre linarense D. Andrés Segovia y fomentando la cultura musical a través de su aportación.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2023
Destinatarios	Asociaciones ciudadanas, así como ciudadanos y empresas de hostelería y turismo de Linares, y otros relacionadas con los eventos que organizan.
Financiación	Las aportaciones del Ayuntamiento de Linares son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones del beneficiario, de acuerdo, con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que se destinen a los fines de la Fundación en la forma establecida en sus Estatutos.
Indicadores	Números de proyectos realizados. Número de visitantes. Número de participantes en las actividades.
Presupuesto	65.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2023.05.33400.48900

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico es la Concejala Delegada del Área de Cultura encargada de su elaboración, entrando en vigor una vez aprobado. Se publicará con posterioridad en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el portal de transparencia."

De conformidad con lo prevenido en el reiterado art. 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, por medio de la presente.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el texto de la propuesta del Coordinador del Área de Cultura, transcrita anteriormente.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023, y en el portal de transparencia de la web www.ciudaddelinares.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, 21 de abril de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2023/2161 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la Aprobación Provisional de la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)", aprobado provisionalmente por acuerdo de Pleno de fecha 08 de febrero de 2023, cuyo edicto fue publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 42 de fecha 03 de marzo de 2023 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

El Ayuntamiento de Marmolejo, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, previsto en el artículo 59.2 de dicha Ley.

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) es un tributo directo que los Ayuntamientos podrán establecer, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto esta Ordenanza y, en el supuesto de delegación del tributo,

contemplando igualmente lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General del Organismo delegado. En lo no previsto en la presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 del TRLRHL.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o negocio jurídico, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno o adquisición de cualquier otro derecho real, ya tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3. Supuestos de sujeción.

A los efectos de este impuesto, estará sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de terrenos de naturaleza urbana a efectos de Catastro, los terrenos calificados urbanísticamente como urbanizables programados y los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción.

No están sujetas a este impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

- La transmisión de terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), regula el régimen del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en operaciones de reestructuración empresarial, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del citado texto refundido cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.
- Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio sobre Sociedades Anónimas Deportivas.
- Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la SAREB (Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A) en los términos establecidos en el artículo 104.4 del TRLRHL.

Las adjudicaciones de terrenos por la disolución y liquidación de una comunidad de bienes o de cotitularidad en proindiviso, cuando se efectúen a favor de los partícipes que la integran en proporción a sus respectivos derechos, y siempre que no medien excesos de adjudicación que hayan de compensarse en metálico.

Este supuesto de no sujeción será aplicable cuando existe un único bien inmueble indivisible o cuando exista un reparto equitativo de los bienes con compensación en metálico del exceso de adjudicación. Las disoluciones parciales no constituyen supuestos de no sujeción y tributarán por las transmisiones realizadas.

Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Cuando el valor de los solares adjudicados a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

Los de primera adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

Los contratos de opción de compra, mientras no se ejercite la opción.

Contratos de promesa de venta o precontrato.

Las declaraciones de obra nueva.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constata la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o, en su caso, el comprobado por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si en el momento de adquisición original el suelo no estaba construido, pero en el momento de la transmisión final sí, no se aplicará esta proporción del valor catastral del suelo respecto del valor catastral total, respecto del valor inicial y únicamente se aplicará sobre el valor de la transmisión final.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

Artículo 5. Exenciones.

Están exentos de este impuesto los supuestos contemplados en el artículo 105 del TRLRHL con las siguientes especialidades:

- En el caso de las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - Que las obras se hayan realizado en los años en el transcurso de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor, tras la obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de esta clase de bienes.
 - Que el importe total de las obras, de acuerdo con el presupuesto o los presupuestos presentados a efectos del otorgamiento de la licencia, cubran como mínimo el incremento de valor.
- En la solicitud de exención, se acompañará la prueba documental acreditativa del cumplimiento de las condiciones señaladas y, en su defecto o si esta prueba es insuficiente,

la que se considere adecuada en sustitución o como complemento de esta prueba.

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en los supuestos y con los requisitos que la citada ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.

Artículo 6. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos, a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 7. Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

Para determinar el importe del incremento se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el coeficiente que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

El valor de los terrenos en el momento del devengo resultará de lo establecido en las reglas recogidas en el art. 107.2 y 3 del TRLRHL. Para la aplicación concreta de este precepto, deberá tenerse presente:

Que en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

Que en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se 6 estimará proporcional

a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

Que, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.

Que, cuando el terreno aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el Ayuntamiento o el Organismo delegado podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

En los supuestos de expropiación forzosa, se tomará como valor la parte del justiprecio correspondiente al terreno, salvo que el valor definido en el apartado anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

A los efectos del art. 107.3 del TRLRHL, para los casos en que se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, durante los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales resultantes de la Ponencia de Valores aprobada, se tomará como valor del terreno el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que se especifica a continuación.

La reducción será del 60%, y no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 107 TRLRHL y los apartados anteriores, será:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15

Periodo de generación	Coefficiente
9 años	0,12
10 años	0,10
11 años	0,09
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de esta actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de ordenanza fiscal para corregir dicho exceso.

Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del TRLRHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLRHL, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, de modo que se aplique la fórmula de cálculo más beneficiosa para el contribuyente.

Artículo 8. Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

A cada parte proporcional, se aplicará el coeficiente correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 9. En la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, su valor vendrá determinado, a su vez, por aplicación, sobre el valor definido en el artículo 8, de un porcentaje estimado según las reglas siguientes:

El usufructo temporal, a razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.

Los usufructos vitalicios, al 70 por 100 cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100.

El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, estimándose, por tanto, su valor igual al 100 por 100 del valor del terreno.

En la transmisión de un derecho de usufructo constituido con anterioridad se aplicará el mismo porcentaje que se atribuyó en la fecha de su constitución según las reglas precedentes.

En caso de que se produzca la transmisión del derecho de usufructo o de la nuda propiedad del inmueble, se deberá calcular el valor del derecho transmitido teniendo en cuenta la edad de la persona usufructuaria en el momento de la transmisión.

Los derechos reales de uso y habitación se estimaran al 75 por 100 de los porcentajes que correspondieren a los usufructos temporales o vitalicios, según las reglas precedentes.

El valor del derecho de la nuda propiedad se fijará de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o morada y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, a la vez, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

El derecho real de superficie se registrará por las reglas establecidas para el derecho de usufructo.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a construir bajo el suelo, sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se aplicará el porcentaje correspondiente sobre la parte del valor que representa, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, lo que resulta de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas para construir en el suelo o el subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas. En caso de que no se especifique el número de nuevas plantas, se estará, a fin de establecer la proporcionalidad, el volumen máximo edificable según el planeamiento vigente.

Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés legal del dinero de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor.

En ningún caso el valor así imputado debe ser superior al que tengan determinado en el momento de la transmisión a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de

dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

En las sustituciones fideicomisarias se exigirá el impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el impuesto por la plena propiedad.

Fallecido el heredero sin aceptar la herencia de su causante y transmitido a los suyos su "ius delationis", al aceptar estos últimos la herencia de su causante - que falleció sin aceptar la del suyo- se entenderá producida una única transmisión y adquisición hereditaria sometida a gravamen.

Artículo 10. Tipo de gravamen y cuota tributaria.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el tipo del 22%.

Artículo 11. Devengo.

1. El impuesto se devenga:

Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

En el caso de transmisión por causa de muerte, la transmisión se entiende producida en el momento de la muerte del causante.

En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, desde el día en que hubiese sido incorporado o inscrito en un registro público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su oficio.

En las ejecuciones hipotecarias se entenderá producida la transmisión en la fecha del testimonio expedido por el Letrado de Administración de Justicia comprensivo del decreto o auto judicial de adjudicación. Excepto que conste y se pruebe que el bien inmueble se ha puesto a disposición del nuevo propietario (traditio real) en un momento anterior a expedirse el testimonio.

En las subastas administrativas (artículo 104.1 i) del Reglamento General de Recaudación) la transmisión se entiende producida con la certificación del acta de adjudicación de los bienes entregada al adjudicatario, una vez ingresado el remate, o por la correspondiente escritura pública, en aquellos casos en los que el adjudicatario opte por este modo de formalización conforme al artículo 111.1 del citado Reglamento.

En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

Artículo 12 Devolución del impuesto.

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de 4 años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Artículo 13. Período impositivo.

El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años.

En la posterior transmisión de los terrenos de naturaleza urbana a que se refieren los actos no sujetos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del período impositivo la del último devengo del impuesto anterior a los mismos.

No obstante, en los casos de no sujeción porque el contribuyente ha probado la inexistencia

de incremento, se considerará como hito para determinar el periodo generacional en la siguiente transmisión.

En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído

Artículo 14. Obligaciones materiales y formales.

Los sujetos pasivos están obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente o ante el Organismo delegado la declaración del impuesto. A la declaración se acompañará el documento en el que conste los actos o contratos que originan la imposición del impuesto, en los plazos siguientes:

En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

Los sujetos pasivos que pretendan hacer valer la existencia del decremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y por tanto, la no sujeción de la transmisión, deberán presentar con la declaración del impuesto tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

Si el decremento no resulta suficientemente probado este Ayuntamiento o el Organismo delegado practicará liquidación definitiva que notificará al sujeto pasivo del impuesto, sin perjuicio del derecho que le asiste de interponer el correspondiente recurso de reposición.

Los sujetos pasivos que, en aplicación del artículo 107.5 del TRLRHL, pretendan hacer valer que la base imponible calculada según la ganancia obtenida es inferior al cálculo de la base imponible calculada mediante la fórmula de cálculo objetiva del artículo 107.1 al 4 del TRLRHL, deberá aportar en el momento de la declaración del impuesto, tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

En caso de aportar la documentación acreditativa correspondiente, le resultará de aplicación la fórmula de cálculo por estimación directa, siempre que le resulte más beneficiosa.

Los pactos que los sujetos pasivos efectúen en escritura pública o cualquier otro documento para trasladar el pago del impuesto a un tercero no surtirá efecto frente a la Administración, y la liquidación se emitirá al sujeto pasivo del impuesto con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

En el supuesto de que la documentación aportada fuera insuficiente para la correcta liquidación del impuesto, se requerirá al sujeto pasivo para que en el plazo máximo de 10 días presente aquella que fuere necesaria.

En caso de no ser atendido este requerimiento, se practicará la liquidación con los medios de que disponga esta Administración aplicándose la fórmula de cálculo objetiva prevista en el artículo 107.1 al 4 del TRLRHL.

Artículo 15. Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento o al Organismo delegado la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

En los negocios jurídicos entre vivos a título lucrativo, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los negocios jurídicos entre vivos a título oneroso, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes:

- Lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales.
- Nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos, y su domicilio.
- Nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso.
- Situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 16.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 110.7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento o al Organismo delegado, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General

Tributaria.

Artículo 17. Liquidación del impuesto.

A la vista de la declaración presentada, el Ayuntamiento de Marmolejo o el Organismo delegado podrán dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 18. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo 19. Inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad.

Será requisito previo a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los hechos, actos o negocios jurídicos, la presentación de la correspondiente declaración del impuesto a que se refieren la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria, texto refundido según decreto de 8 de febrero de 1946.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las modificaciones o actualizaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Marmolejo, 24 de abril de 2023.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/2143 *Aprobación del Precio Público para la representación de la obra del Cid en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso el 10 de junio de 2023.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de de la actividad programada para el 10 de junio de 2023 en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso, en la ciudad de Martos, siendo los importes propuestos:

Día 10/06/2023 CID, a cargo de la Compañía Antonio Campos dentro del Programa Red Andaluza de Teatros Públicos.

Venta anticipada.

- Patio de Butacas (256 localidades): 10,00 €
- Anfiteatro (268 localidades): 10,00 €
- Espacio para discapacitados con movilidad reducida (12 localidades): 10,00 €

Venta en taquilla el mismo día de la función.

(Siempre y cuando no se haya completado el aforo en venta anticipada)

- Patio de Butacas (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00 €
- Anfiteatro (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00 €
- Espacio para discapacitados con movilidad reducida (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00 €

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 23 de abril de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/2154 *Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Monitor/a de Escuela Infantil a media jornada, mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por resolución número 883/2023, de 24 de abril, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las bases para la provisión de una plaza Monitor/a Escuela Infantil a media jornada, asimilado al Grupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022 mediante proceso extraordinario de Tasa adicional de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 235, de 7 de diciembre de 2022, en el BOLETÍN OFICIAL de la Junta de Andalucía número 1, de 3 de enero de 2023, y anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Estado número 11, de 13 de enero de 2023, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

En BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de fecha 3 de abril de 2023 (número 63), se publica lista provisional de admitidos y excluidos y tras la conclusión de dicho plazo se eleva a definitiva del siguiente modo:

En virtud de todo lo expuesto y de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

He resuelto:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del modo que sigue:

Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Arenas González, Lucía	****337**
Lucena Muñoz, María Dolores	****349**
Mata Venzalá, Víctor Manuel	****490**
Ortega Marchal, Soraya	****690**
Pamos Rojo, Concepción de los Dolores	****001**
Villar Miranda, Yolanda	****600**

Excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
Pérez Cordón, Alba	****019**	1,2

Causa de exclusión:

- (1) No presenta Anexo II debidamente cumplimentado.
- (2) No presenta pago de Tasas en el plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.- La fase de concurso tendrá lugar el próximo día 6 de junio de 2023, a las 09:00 horas en el salón de Plenos de la Casa Consistorial, no siendo necesaria la presencia de los aspirantes.

Tercero.- Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en la Web municipal www.martos.es en el área correspondiente a Recursos Humanos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web municipal y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Martos, 24 de abril de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/2155 *Propuesta de aprobación de los estatutos para la constitución de la asociación "Grupo de ciudades españolas del sector automoción y componentes".*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.- Propuesta de aprobación de estatutos para la constitución de la asociación "Grupo de ciudades españolas del sector automoción y componentes".

El derecho fundamental de asociación, reconocido en el artículo 22 de la Constitución, y de antigua tradición en nuestro constitucionalismo, constituye un fenómeno sociológico y emerge como instrumento de participación de personas y entidades para la consecución de fines de interés común, cumplir tareas útiles, encontrar su puesto en la sociedad, hacerse oír, ejercer alguna influencia y provocar cambios.

Al organizarse, los integrantes de una asociación se dotan de medios más eficaces para hacer llegar su opinión sobre los diferentes problemas de la sociedad a quienes toman las decisiones globales.

Por ello, fortalecer las estructuras democráticas en la sociedad revierte en el refuerzo de todas las instituciones democráticas y contribuye a la preservación de la diversidad cultural, social y económica.

Resulta patente que las asociaciones desempeñan un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la participación en los asuntos públicos y a la consolidación de una democracia avanzada, representando los intereses de los ciudadanos ante los diversos poderes y desarrollando una función esencial e imprescindible, entre otras, en las políticas de desarrollo, medio ambiente, promoción de los derechos humanos, juventud, salud pública, cultura, creación de empleo y otras de similar naturaleza.

Y ello, con plena ausencia de fines lucrativos y como vía eficaz para garantizar la integración de las entidades concernidas y la plena participación de las asociaciones en la vida social y política, desde un espíritu de libertad y pluralismo, reconociendo, a su vez, la importancia de las funciones que cumplen como agentes sociales de cambio y transformación social, de acuerdo con el principio de subsidiariedad.

Desde esta filosofía, se celebró el 15 de febrero de 2023, el primer encuentro nacional de municipios del sector automoción y componentes promovido por el Ayuntamiento de Almussafes (Valencia) con la presencia algunos de los principales municipios del país que concentran la mayor parte de la actividad industrial del sector, bien por ser la ubicación de las grandes fábricas de automoción (Ford, Seat, Volkswagen, Mercedes, Nissan, Renault y Stellantis) o por acoger algunos de los principales ecosistemas del sector de componentes, municipios que representan más de 45.000 trabajadores directos en el sector de automoción y componentes.

En el mismo se dejó patente los grandes cambios por los que atraviesa el sector de la automoción, que representa el 9% del empleo nacional, y que conllevan importantes retos para aquellos municipios en los que éste desempeña un peso específico.

Una realidad que por su entidad, repercusión social y económica y la proyección y efectos que toda decisión concerniente a este sector despliega en sus respectivos ámbitos territoriales, en la región donde su ubican y en el conjunto del país, justifica sobradamente la conformación de la asociación que se propone, la plena integración del municipio en su seno, la consiguiente y obligada aprobación de sus estatutos y la asunción de las obligaciones que de ello se derivan.

Con fundamento en cuanto antecede, emitido informe por la Secretaria General en fecha 17 de marzo de 2023, y examinado dictamen que emite la comisión municipal informativa de Presidencia, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 23 de marzo pasado, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Manifestar la voluntad expresa del Ayuntamiento de Martos de constituir e integrarse como miembro de pleno derecho de la asociación denominada “Grupo de ciudades españolas del sector automoción y componentes”.

Segundo.- Aprobar inicialmente el texto de los estatutos reguladores del régimen de la citada asociación con el tenor literal que consta en el expediente de su razón, que se transcribe como parte del presente acuerdo y publicar los mismos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para presentación de alegaciones y observaciones, en su caso.

Tercero.- Asumir plenamente las obligaciones derivadas de dicha participación que se disponen en los estatutos o las que se aprueben por sus órganos de Gobierno, sin perjuicio de los trámites que fuere necesario diligenciar a tal efecto.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la plena eficacia del presente acuerdo y singularmente del acta fundacional.

Quinto.- Dar traslado al Ayuntamiento de Almussafes (Valencia) para que coordine la firma de dicho acta fundacional y las diligencias para la inscripción de la misma y sus estatutos en el Registro Nacional de Asociaciones.

La documentación se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://martos.es/index.php/portal-de-transparencia/inicio/procedimientos-en-exposicion-publica>

Martos, 24 de abril de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/2156 *Propuesta de aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Martos.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO.

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE MARTOS.- Vistos informes del Jefe del Servicio de Deportes y del Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Martos y demás documentos obrantes en el expediente.

Y examinado dictamen que emite la comisión municipal informativa de Urbanismo, Obras y Turismo, en sesión celebrada el día 22 de febrero pasado, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de quince miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 votos a favor PSOE - 4 votos a favor C's - 1 voto a favor Adelante Martos - 3 abstenciones PP - 2 abstenciones Vox Martos) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Martos que consta en el expediente instruido al efecto.

Segundo.- Remitir a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, el proyecto del plan local junto con el informe urbanístico de los servicios técnicos municipales sobre la adecuación del mismo al planeamiento urbanístico vigente para la emisión de su informe que tendrá carácter preceptivo.

Tercero.- Una vez ultimada la redacción del Plan Local y atendidas las recomendaciones y propuestas de modificaciones de la consejería competente en materia de deporte y sométase al trámite de audiencia de las entidades locales interesadas (Diputación y federaciones), por un plazo no superior a quince días, y al trámite de información pública, por un plazo no inferior a un mes, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia respectiva y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento para formular alegaciones.

Cuarto.- Proseguir con su completa tramitación conforme al procedimiento establecido en el citado Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el inventario andaluz de instalaciones y equipamientos deportivos y los planes de instalaciones y equipamientos

deportivos de Andalucía.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio de deportes y de urbanismo del Ayuntamiento de Martos.

La documentación se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://martos.es/index.php/portal-de-transparencia/inicio/procedimientos-en-exposicion-publica>

Martos, 24 de abril de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/2152 *Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Oficial Segunda Fontanero, mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por resolución número 872/2023, de 24 de abril, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las bases para la provisión de una plaza de Oficial Segunda Fontanero, asimilado al Grupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022 mediante proceso extraordinario de Tasa Adicional de Estabilización de Empleo Temporal publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 235, de 7 de diciembre de 2022, en el BOLETÍN OFICIAL de la Junta de Andalucía número 1, de 3 de enero de 2023, y anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Estado número 11, de 13 de enero de 2023, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

En BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de fecha 3 de abril de 2023 (número 63), se publica la lista provisional de admitidos y excluidos y tras la conclusión de dicho plazo se eleva a definitiva del siguiente modo:

En virtud de todo lo expuesto y de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

He resuelto

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del modo que sigue:

Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Melendo López, José Jesús	****021**
Consuegra Izquierdo, Carlos Vicente	****567**
Sáez Alves, Juan José	****478**

Excluidos: ninguno.

Segundo.- La fase de concurso tendrá lugar el próximo día 5 de junio de 2023 a las 09:00 horas en el salón de Plenos de la Casa Consistorial no siendo necesaria la presencia de los aspirantes.

Tercero.- Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en la Web municipal www.martos.es, en el área correspondiente a Recursos Humanos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web municipal y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Martos, 24 de abril de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2023/2471 *Aprobación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de las convocatorias excepcionales para la estabilización del empleo temporal de varias plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Navas de San Juan (Personal Funcionario y Personal Laboral). Composición de Tribunales y fechas de baremación.*

Anuncio

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente que se sigue para la selección de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento:

PERSONAL FUNCIONARIO			
PUESTO	ADSCRIPCIÓN	GRUPO	PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2
ARQUITECTO TÉCNICO	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	1
PERSONAL LABORAL			
PUESTO	ADSCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN	PLAZAS
MAESTRO DE OBRAS	MAESTRO DE OBRAS	C2	1
OPERARIO SERVICIOS	SERVICIOS	C2	1
OPERARIO CONDUCTOR	SERVICIOS	C2	1
OFICIAL DE SEGUNDA	OFICIAL DE SEGUNDA	C2	1
MONITOR EDUCACIÓN FÍSICA	MONITOR	AP	1
OPERARIO LIMPIEZA	OPERARIO LIMPIEZA	C2	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1
DINAMIZADOR GUADALINFO/APOYO ADMINISTRACIÓN GENERAL	DINAMIZADOR GUADALINFO/APOYO ADMINISTRACIÓN GENERAL	C2	1

Todo ello con vistas a consolidar los puestos a ellas asignados y a través del procedimiento establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a las Bases Generales publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 180, de 15 de septiembre y Bases Específicas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 242 de 19 de diciembre de 2022, así como Anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 312 de 29 de diciembre de 2022.

Publicadas en el BOP número 24 de 6 de febrero de 2023 las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, concediéndose un plazo de diez días hábiles para proceder a posibles subsanaciones y habiendo transcurrido dicho plazo.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar las siguientes relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as:

Para dos plazas de **Auxiliar Administrativo**, Grupo C2, personal Funcionario de Carrera:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA SOLICITADA
***1161**	MARAVILLAS MARÍN REQUENA	Auxiliar Administrativo.
***5015**	INMACULADA PELÁEZ GARCÍA	Auxiliar Administrativo.
***0460**	ANTONIO FUENTES PARRILLA	Auxiliar Administrativo.

Para una plaza de **Arquitecto Técnico**, Grupo A2, personal Funcionario de Carrera:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA SOLICITADA
***4398**	ERNESTO MATEU TORRES	Arquitecto Técnico

Para una plaza de **Maestro de Obras**, Clasificación C2, personal laboral:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA SOLICITADA
***3163**	FRANCISCO JOSÉ CARRILLO MARÍN	Maestro de Obras

Para una plaza de **Operario de Servicios**, Clasificación C2, personal laboral:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA SOLICITADA
***3306**	JOSE CARLOS ORTIZ MOTA	Operario de Servicios

Para una plaza de **Operario Conductor**, Clasificación C2, personal laboral:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA SOLICITADA
***3995**	AGUSTIN VALERA REQUENA	Operario Conductor
***4191**	DAVID GÜIDO GONZÁLEZ	Operario Conductor

Para una plaza de **Oficial de Segunda**, Clasificación C2, personal laboral:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA SOLICITADA
***4191**	DAVID GÜIDO GONZÁLEZ	Oficial de Segunda

Para una plaza de **Monitor de Educación Física**, Clasificación AP, personal laboral:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA SOLICITADA
***3976**	ANTONIO COLLADO RODRÍGUEZ	Monitor de Educación Física
***2218**	RAÚL DELGADO MARÍN	Monitor de Educación Física

Para una plaza de **Operario de Limpieza**, Clasificación C2, personal laboral:

- Ninguno.

Para una plaza de **Auxiliar Administrativo**, Clasificación C2, personal laboral:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA SOLICITADA
***1161**	MARAVILLAS MARÍN REQUENA	Auxiliar Administrativo
***5015**	INMACULADA PELÁEZ GARCÍA	Auxiliar Administrativo

Para una plaza de **Dinamizador Guadalinfo/Apoyo Administración General**, Clasificación C2, personal laboral:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA SOLICITADA
***4069**	ANA MARÍA PARRILLA COLLADO	Dinamizador Guadalinfo/Apoyo Administración General

Segundo. Conforme a lo previsto en las Bases Generales que rigen el procedimiento, designar como miembros del Tribunal Calificador de la plaza del Grupo A2 a los siguientes:

Miembro	Identidad
Presidenta	Doña Rocío Patón Gutiérrez
Suplente	Doña Gema Rodríguez Delgado
Vocal	Don Miguel Ángel Olivares Ruiz
Suplente	Don Mario Martínez Sánchez
Vocal	Doña María Filomena Mateos de Vera
Suplente	Don Joaquín Román González
Vocal	Don Ramón Expósito Ibáñez
Suplente	Don Pedro Javier Ortíz Ibáñez
Vocal	Doña Isabel Partal Mora
Suplente	Don Lázaro Ángel Álvarez Pérez
Secretario	D. Bartolomé Guijo Torrico
Suplente	Doña Eloisa Huete Herrera

Tercero. Fijar para la baremación de la plaza del Grupo A2 el día 22 de mayo de 2023 a las 9:00 horas en el Ayuntamiento de Navas de San Juan.

Cuarto. Conforme a lo previsto en las Bases Generales que rigen el procedimiento, designar como miembros del Tribunal Calificador de todas las plazas del Grupo/Clasificación C2 y de la Clasificación AP a los siguientes:

Miembro	Identidad
Presidenta	Doña Rocío Patón Gutiérrez
Suplente	Don Luis Andrade Martínez
Vocal	Don Benito Ruiz Medina
Suplente	Don Antonio José Torres Navarrete
Vocal	Doña María Filomena Mateos de Vera
Suplente	Don Bartolomé Guijo Torrico
Vocal	Don Juan Francisco Rentero Ochoa
Suplente	Don Sebastián Sagra Avilés

Miembro	Identidad
Vocal	Don Miguel Ángel Olivares Ruiz
Suplente	Don Francisco Vergara Hidalgo
Secretaria	Doña Pascuala Honrubia Zamora
Suplente	Don Álvaro Alguacil Cánovas

Quinto. Fijar para la baremación de todas las plazas del Grupo/Clasificación C2 y de la Clasificación AP el día 22 de mayo de 2023, a partir de las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Navas de San Juan.

Sexto. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pst.navasdesanjuan.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Navas de San Juan, 8 de mayo de 2023.- El Alcalde, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2023/2146 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los procesos selectivos seguidos en el marco del procedimiento extraordinario para estabilización del empleo temporal para la cobertura de las siguientes plazas: una de Operario/a conductor/a barredor/a; otra de Técnico/Auxiliar Museo-Biblioteca; otra de Limpiador/a; y otra de Operario/a de Cementerio.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 2023-0546, de fecha 21 de abril de 2023, las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en los procesos selectivos seguidos por este Ayuntamiento en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la cobertura de las plazas que seguidamente se relacionan, se hace público lo contenido en la citada Resolución, del siguiente tenor:

<< ... Vistos los procesos selectivos seguidos por este Ayuntamiento para la provisión, con carácter de personal laboral fijo, de las plazas que seguidamente se relacionan, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 (que resultó aprobada mediante Resolución de Alcaldía, núm. 2022-0510, de fecha 11 de mayo de 2022, y publicada en el BOP de Jaén, núm. 93, de fecha 16 de mayo de 2022), correspondiente al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases, convocatorias y sistemas de provisión resultaron aprobadas por este Ayuntamiento conforme seguidamente se indica:

Según Resolución de Alcaldía núm. 2022-1261, de fecha 19 de octubre de 2022, y mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre: una plaza de Operario/a Conductor/a Barredora.

Según Resolución de Alcaldía núm. 2022-1262, de fecha 19 de octubre de 2022, y mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre: una plaza de Técnico/Auxiliar Museo-Biblioteca.

Según Resolución de Alcaldía núm. 2022-1263, de fecha 19 de octubre de 2022, y mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre: una plaza de Limpiador/a.

Según Resolución de Alcaldía núm. 2022-1264, de fecha 19 de octubre de 2022, y mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre: una plaza de Operario/a Cementerio.

Visto que las Bases y Convocatorias que habrían de regir los correspondientes procesos selectivos para la provisión de las plazas indicadas, resultaron particular e íntegramente publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 215, de fecha 8 de noviembre de 2022, así como, en los espacios de portal de transparencia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en extracto, tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 235, de fecha 9 de diciembre de 2022, como en el Boletín Oficial del Estado, núm. 303, de fecha 19 de diciembre de 2022, a partir de cuya última publicación, comenzó a contar el plazo de presentación de solicitudes, de veinte días hábiles.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, y examinada la documentación que las acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las convocatorias de los procesos selectivos seguidos en este Ayuntamiento para la cobertura de las plazas anteriormente indicadas, en ejecución del procedimiento extraordinario para la estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento de Torreblascopedro, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

A) En relación con el expediente n.º 317/2022 que se está tramitando en este Ayuntamiento, del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de una plaza de Operario/a Conductor/a Barredora, con carácter de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases y convocatoria resultaron aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, núm. 2022-1261, de fecha 19 de octubre de 2022, y publicadas, íntegramente, en el BOP de Jaén, núm. 215, de 8 de noviembre de 2022, y en extracto, tanto en el BOJA, núm. 235, de fecha 9 de diciembre de 2022, como en el BOE núm. 303, de fecha 19 de diciembre de 2022, a partir de cuya fecha se abrió el plazo de 20 días hábiles para presentación de solicitudes, durante el cual (comprendido entre el día 20 de diciembre de 2022, hasta el día 19 de enero de 2023, ambos inclusivos), han resultado, provisionalmente, admitidas las siguientes solicitudes:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Bolivar Serrano	Virginia	xxx562xxx
Casado Cerrillo	Felipe	xxx377xxx
Casado López	Antonio	xxx051xxx
Casado López	Andrés	xxx089xxx
Cerrillo Serrano	Felipe	xxx377xxx
Civantos Cuesta	Antonio Miguel	xxx254xxx
Del Moral Méndez	Raúl	xxx444xxx
Díaz García	Francisca	xxx426xxx
Fernández Ortega	Mercedes	xxx257xxx
Gámez Moral	José	xxx578xxx
Gómez Delgado	Lorena	xxx310xxx

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
López Jódar	José Manuel	xxx092xxx
Martínez Fernández	Steven	xxx274xxx
Martínez Hurtado	Luisa María	xxx072xxx
Martínez Hurtado	María del Carmen	xxx533xxx
Martínez Jiménez	José	xxx187xxx
Martínez Vargas	Jesús	xxx517xxx
Merlo Cuadrado	Raúl	xxx225xxx
Mirón Ruiz	Samuel	xxx522xxx
Nieto Picón	Raúl	xxx330xxx
Nuñez Sanjuán	Francisco José	xxx825xxx
Parra Solano	Estefanía	xxx595xxx
Quirós Lechuga	Raúl	xxx402xxx
Salas Trujillo	Juan Carlos	xxx276xxx
Sánchez Grande	Daniel	xxx022xxx
Serrano Fernández	Daniel	xxx562xxx
Serrano López	José	xxx583xxx
Serrano Pérez	Raquel	xxx594xxx
Sierra Macías	Francisco José	xxx254xxx
Soria Nebrera	Juan	xxx165xxx
Valero Praena	Rizal	xxx066xxx

Habiendo resultado excluida ninguna instancia presentada al efecto.

B) En relación con el expediente n.º 318/2022 que se está tramitando en este Ayuntamiento, del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de una plaza de Técnico/Auxiliar Museo-Biblioteca, con carácter de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases y convocatoria resultaron aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, núm. 2022-1262, de fecha 19 de octubre de 2022, y publicadas, íntegramente, en el BOP de Jaén, núm. 215, de 8 de noviembre de 2022, y en extracto, tanto en el BOJA, núm. 235, de fecha 9 de diciembre de 2022, como en el BOE núm. 303, de fecha 19 de diciembre de 2022, a partir de cuya fecha se abrió el plazo de 20 días hábiles para presentación de solicitudes, durante el cual (comprendido entre el día 20 de diciembre de 2022, hasta el día 19 de enero de 2023, ambos inclusivos), han resultado, provisionalmente, admitidas las siguientes solicitudes:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Bautista Hoces	Ana	xxx283xxx
Casado López	Antonio	xxx051xxx
Cerrillo Cano	Duna	xxx833xxx
Chica Vico	Carmen	xxx077xxx
Fernández Campos	María Josefa	xxx217xxx
Gavilán Santiago	Javier	xxx367xxx
Hervás Serrano	María del Mar	xxx281xxx
Jiménez Casado	Pedro	xxx837xxx
López Jodar	Ana Belén	xxx227xxx
López Moya	María Veralides	xxx439xxx

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Martín Risueño	Margarita	xxx495xxx
Martín Risueño	María del Carmen	xxx428xxx
Martínez Núñez	Alicia	xxx022xxx
Martínez Serrano	Francisco José	xxx285xxx
Martínez Vargas	Jesús	xxx517xxx
Martínez Vilches	Ana	xxx576xxx
Mendez Parra	Antonia	xxx617xxx
Moya Moya	Diego Miguel	xxx245xxx
Núñez Sanjuán	Francisco José	xxx825xxx
Pastor Martín	Alicia María	xxx289xxx
Priego Bordas	Ana del Carmen	xxx266xxx
Romera Risueño	Carmen	xxx449xxx
Serrano Fernández	Daniel	xxx562xxx

No habiendo resultado excluida ninguna instancia presentada al efecto.

C) En relación con el expediente n.º 319/2022 que se está tramitando en este Ayuntamiento, del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de una plaza de Limpiador/a, con carácter de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases y convocatoria resultaron aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, núm. 2022-1263, de fecha 19 de octubre de 2022, y publicadas, íntegramente, en el BOP de Jaén, núm. 215, de 8 de noviembre de 2022, y en extracto, tanto en el BOJA, núm. 235, de fecha 9 de diciembre de 2022, como en el BOE núm. 303, de fecha 19 de diciembre de 2022, a partir de cuya fecha se abrió el plazo de 20 días hábiles para presentación de solicitudes, durante el cual (comprendido entre el día 20 de diciembre de 2022, hasta el día 19 de enero de 2023, ambos inclusivos), han resultado, provisionalmente, admitidas las siguientes solicitudes:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Aguilar Gámez	Rosa María	xxx162xxx
Arias Merino	Josefa	xxx104xxx
Bedmar Casado	Soraya	xxx496xxx
Bolívar Serrano	Virgínia	xxx562xxx
Cano Rodríguez	Ana Belén	xxx364xxx
Casado Cerrillo	Felipe	xxx377xxx
Casado López	Andrés	xxx089xxx
Casado López	Antonio	xxx051xxx
Chica Vico	Carmen	xxx077xxx
Crespo Prieto	María Victoria	xxx340xxx
Cuadrado Alguacil	Antonia	xxx173xxx
Díaz García	Francisca	xxx426xxx
Fernández Campos	María José	xxx217xxx
Fernández Campos	Rosa María	xxx479xxx
Fernández Ortega	Mercedes	xxx257xxx
Gómez Delgado	Lorena	xxx310xxx
Herranz Sánchez	Rosanna	xxx356xxx

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Hoces Navarro	María Francisca	xxx180xxx
López Cerrillo	Yolanda	xxx385xxx
López Jodar	Ana Belén	xxx595xxx
López Robles	Julia	xxx094xxx
Martín Risueño	Margarita	xxx495xxx
Martín Risueño	María del Carmen	xxx428xxx
Martínez Hurtado	Luisa María	xxx072xxx
Martínez Hurtado	María del Carmen	xxx533xxx
Martínez Núñez	Alicia	xxx022xxx
Méndez Parra	Antonia	xxx617xxx
Merlo Cuadrado	Raúl	xxx225xxx
Moreno Carmona	María Lucía	xxx701xxx
Navarro García	Matilde	xxx694xxx
Núñez Martos	Lourdes	xxx525xxx
Pastor Martín	Alicia María	xxx289xxx
Prieto Sánchez	Josefa	xxx710xxx
Ramos Martínez	María Isabel	xxx251xxx
Rodríguez Sánchez	María Dolores	xxx065xxx
Ruiz Padilla	María Jesús	xxx355xxx
Sánchez Delgado	Virginia	xxx073xxx
Serrano Fernández	Daniel	xxx562xxx
Serrano Pérez	Raquel	xxx594xxx
Vico Lorite	Carmen	xxx118xxx

No habiendo resultado excluida ninguna instancia presentada al efecto.

D) En relación con el expediente n.º 320/2022 que se está tramitando en este Ayuntamiento, del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de una plaza de Operario/a Cementerio, con carácter de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases y convocatoria resultaron aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, núm. 2022-1264, de fecha 19 de octubre de 2022, y publicadas, íntegramente, en el BOP de Jaén, núm. 215, de 8 de noviembre de 2022, y en extracto, tanto en el BOJA, núm. 235, de fecha 9 de diciembre de 2022, como en el BOE núm. 303, de fecha 19 de diciembre de 2022, a partir de cuya fecha se abrió el plazo de 20 días hábiles para presentación de solicitudes, durante el cual (comprendido entre el día 20 de diciembre de 2022, hasta el día 19 de enero de 2023, ambos inclusivos), han resultado, provisionalmente, admitidas las siguientes solicitudes:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Bedmar Casado	Soraya	xxx496xxx
Bedmar Casado	Yaiza	xxx074xxx
Casado López	Antonio	xxx051xxx
Cerrillo Serrano	Andrés	xxx344xxx
Gómez Delgado	Lorena	xxx310xxx
Jiménez Romero	Francisco Javier	xxx446xxx
Martínez Vargas	Jesús	xxx517xxx

APellidos	Nombre	DNI
Mirón Ruiz	Samuel	xxx522xxx
Poza Luján	Isabel	xxx522xxx
Soria Nebrera	Juan	xxx165xxx

No habiendo resultado excluida ninguna instancia presentada al efecto.

SEGUNDO.- Publicar las relaciones provisionales de admitidos y excluidos en los procesos selectivos que constan anteriormente detallados, seguidos en este Ayuntamiento para la cobertura de las plazas, que igualmente se indican, tanto en el BOP de Jaén, como en el espacio "Tablón de Anuncios" disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torreblascopepro.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOP de Jaén, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del correspondiente proceso selectivo. Así mismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de persona interesada.

Si transcurrido el plazo de subsanación, no se hubiese formulado reclamación alguna, los correspondientes listados se elevarán a definitivos, bastando la publicación de esa circunstancia en los mismos medios indicados anteriormente. En caso de recibirse reclamaciones, resueltas éstas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente los listados de admitidos y excluidos que correspondan, lo que será objeto de publicación, en la forma y medios, al principio indicada.

En todo caso, la composición nominal del Tribunal, así como, la fecha, hora y lugar que se determinen para la celebración de las pruebas en que consista la fase de oposición de los procesos selectivos anteriormente indicados, deberá ser objeto de publicación, con antelación suficiente, tanto en el BOP de Jaén, como en el espacio "Tablón de Anuncios" disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torreblascopepro.sedelectronica.es>].. ... >>.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Torreblascopepro, 24 de abril de 2023.- El Alcalde, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2023/2477 *Aprobación del Padrón del servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de enero 2023.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de enero de 2023, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 10 de abril al 9 de junio de 2023.

Torredonjimeno, 5 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2023/2479 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2023, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 2/2023, financiado con cargo a bajas de otras aplicaciones del Presupuesto, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
2311	48923	Subvención Nominativa Asociación de Apoyo a Pueblo Saharaui de Jaén	0,00	3.500,00	3.500,00
TOTAL			0,00	3.500,00	3.500,00

Esta modificación se financia con cargo abajas de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
2314	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	5.000,00	3.500,00	1.500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torredonjimeno, 5 de mayo de 2023.- El Alcalde, MANUEL ANGUIA QUESADA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS. CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA.

2023/2034 *Anuncio de información pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa de instalación eléctrica titularidad de Aceites Guadalentín, SL Expte. Pretor 2561.*

Anuncio

Anuncio de información pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa de instalación eléctrica titularidad de ACEITES GUADALENTÍN, SL Expte. PRETOR 2561.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se acuerda abrir un periodo de Información Pública sobre la solicitud de Autorización Administrativa Previa siguiente:

Expediente	Finalidad	Emplazamiento	Localidad
PRETOR 2561	Generación eléctrica con la utilización de subproductos del olivar.	Pozo Alcón	Pozo Alcón

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación n.º 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, 17 de abril de 2023.- El Delegado Territorial, JAVIER CALVENTE GALLEGO.